



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 – Tel. 5760302
Auto N° 871

Chiriguaná, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUIS EDUARDO PALLARES POLO Y OTROS CONTRA INGENIERIA MAFYLM E.U. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2015-00163-00.

Mediante Auto N° 805 del 22 de noviembre de 2023, se ordenó el fraccionamiento de depósitos judiciales con el fin de ser entregados a los señores WILBER DAVID BELTRAN PAEZ y ESTEFANY CAROLINA BELTRAN PAEZ, como sucesores procesales del señor WILBER BELTRAN MORENO (Q.E.P.D.).

Su apoderado judicial, mediante memorial adjunto a las foliaturas solicitó que dichos títulos de depósitos judiciales, que le correspondieran a los beneficiarios en mención deberían **ENTREGARSE** y ser abonados a la cuenta de ahorros: **Banco de Bogotá No 389529629**, la cual es titular el sucesor procesal: WILBER DAVID BELTRAN PAEZ CC N 1.143.326.929, de conformidad con la autorización aportada y suscrita por ESTEFANY CAROLINA BELTRAN PAEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.356.593 y el respectivo certificado bancario.

En consecuencia, el Despacho ordena que se endosen y entreguen los siguientes depósitos judiciales realizando abono a la cuenta anteriormente referenciada y provista por los beneficiarios, o la que provean posteriormente, así:

N° **424220000044921** del 01/12/2023 por \$2.165.579,79 M/Cte., al señor WILBER DAVID BELTRAN PAEZ, con C.C. N° 1.143.326.929.

N° **424220000044923** del 01/12/2023 por \$2.165.579,79 M/Cte., a la señora ESTEFANY CAROLINA BELTRAN PAEZ con C.C. N° 1.143.356.593 M/Cte.

Devuélvase el proceso al Despacho, una vez se tramite lo anterior, para proveer.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e25999cd1902bef496ed841c92f6d2b19e49495ebf7a15f1d696fc2f93dd2ec**

Documento generado en 12/12/2023 05:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>